

C.A. de Temuco

Temuco, diez de febrero de dos mil veintitrés.

Resolviendo al folio 1:

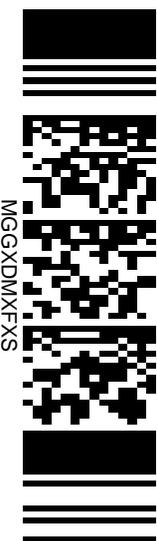
A lo principal y tercer otrosí. Se declara admisible el recurso de protección, en consecuencia se ordena informe la recurrida dentro del plazo de ocho días, adjuntando todos los antecedentes que sobre la materia digan relación, bajo apercibimiento de prescindir de dicho informe si éste no es evacuado dentro de dicho plazo, debiendo además, en lo posible acompañar el informe respectivo en formato digital. **Ofciese.-**

Al primer otrosí. Atendido el mérito de los antecedentes invocados en esta etapa procesal, HA LUGAR a la orden de no innovar solicitada, sólo en cuanto, se decreta el cese inmediato de faenas de extracción, separación y molienda de áridos, debiendo fiscalizarse en forma periódica por la Municipalidad de Villarrica. **Ofciese.**

Al segundo otrosí. Téngase por acompañado, sin formalidad alguna.-

Al cuarto otrosí. Téngase presente, sin perjuicio de lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.886, en relación al artículo 12 del Acta 85-2019, unido a lo establecido en el Acta 53-2020, tómese contacto con el ministro de fe de esta Corte de Apelaciones al número de teléfono 45-2685200 a fin de coordinar el proceso de autorización de poder.

N°Protección-368-2023. (sac)





MGGXDMXFXS

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Temuco integrada por Ministra Maria Georgina Gutierrez A., Fiscal Judicial Oscar Luis Viñuela A. y Abogado Integrante Francisco Javier Ljubetic R. Temuco, diez de febrero de dos mil veintitrés.

En Temuco, a diez de febrero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.